



## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

### PROFESIONALES A HONORARIOS

En San Pedro de Atacama, a 31 de Julio de 2017, entra la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **ALIRO CATUR ZULETA**, ambos con domicilio en Calle Gustavo Padre Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y Doña, **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, RUT: 9.437.301-8, Abogado, Domiciliado en Avenida Maroto N°1055, Dpto. 201, comuna de Concón, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de San Pedro de Atacama, Contrata a Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, abogado, a cargo del presupuesto Municipal, para prestar asesoría jurídica especializada en materias municipales, al Alcalde mediante la Administradora Municipal, en materias propias del quehacer municipal.

Las materias respecto de las cuales prestará esta asesoría corresponden a: Materias estatutarias, Derechos Y Obligaciones, Compras Públicas, Materias relativas a personal, Procedimientos Administrativos, Materias Presupuestarias, Materias sobre Concejo Municipal, Salud y Educación.

Esta asesoría se prestará bajo la modalidad de "A DISTANCIA"; para tal efecto, la contraparte técnica, enviará las consultas al correo electrónico de la asesora, quien dispondrá del plazo de 24 horas para dar respuesta; sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de materias más complejas, el plazo será mayor, y se acordará de común acuerdo con la parte técnica.

**SEGUNDO:** Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama; por lo que, no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

**TERCERO:** La unidad técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, será la Administradora Municipal.

**CUARTO:** Los Honorarios líquidos serán de \$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) por prestaciones mensuales, impuestos incluidos.

**QUINTO:** Para proceder al pago de los honorarios se requerirá certificación de la unidad técnica responsable o quién lo subrogue de recepción del informe mensual de actividades realizadas; además requería la emisión de la boleta de honorarios respectiva. Con estos antecedentes, se cursará el pago de los honorarios, los que serán depositado o transferidos a la cuenta corriente que la prestadora de servicios informe previamente, a más tardar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SEPTIMO:** No se exige caución a Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, por cuanto la Administradora Municipal, verificará y certificará el trabajo realizado.

**OCTAVO:** Los servicios a honorarios serán prestados a contar desde la aprobación de este contrato por medio del decreto respectivo.

**NOVENO:** Sin perjuicio a lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**DÉCIMO:** La Municipalidad de San Pedro de Atacama, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, en el desempeño de su función.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don ALIRO CATUR ZULETA, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama emana la sentencia de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de Diciembre del 2016; que no se inserta, por ser conocida de ambas partes.

El presente contrato se redacta en 4 ejemplares quedando uno en el poder de Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY.

MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY  
21437301-8  
ABOGADA

ALIRO CATUR ZULETA  
ALCALDE

MINISTRO DE FE

Se da fe sobre  
de la firma  
del Alcalde.

SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE





## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

### PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A HONORARIOS

En San Pedro de Atacama, a 01 de Septiembre de 2017, entra la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **ALIRO CATUR ZULETA**, ambos con domicilio en Calle Gustavo Padre Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y Doña, **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, RUT: 9.437.301-8, Abogado, Domiciliado en Avenida Maroto N°1055, Dpto. 201, comuna de Concón, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de San Pedro de Atacama, Contrata a Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, abogado, a cargo del presupuesto Municipal, para prestar asesoría jurídica especializada en materias municipales al Alcalde mediante la Administradora Municipal, en materias propias del quehacer municipal.

Las materias respecto de las cuales prestará esta asesoría corresponden a: Materias estatutarias, Derechos Y Obligaciones, Compras Públicas, Materias relativas a personal, Procedimientos Administrativos, Materias Presupuestarias, Materias sobre Concejo Municipal, Salud y Educación.

Esta asesoría se prestara bajo la modalidad de "A DISTANCIA"; para tal efecto, la contraparte técnica, enviará las consultas al correo electrónico de la asesora, quien dispondrá del plazo de 24 horas para dar respuesta; sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de materias más complejas, el plazo será mayor, y se acordará de común acuerdo con la parte técnica.

**SEGUNDO:** Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama; por lo que, no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

**TERCERO:** La unidad técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, será la Administradora Municipal.

**CUARTO:** Los Honorarios líquidos serán de \$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) por prestaciones mensuales, impuestos incluidos.

**QUINTO:** Para proceder al pago de los honorarios se requerirá certificación de la unidad técnica responsable o quién lo subrogue de recepción del informe mensual de actividades realizadas; además requería la emisión de la boleta de honorarios respectiva. Con estos antecedentes, se cursará el pago de los honorarios, los que serán depositado o transferidos a la cuenta corriente que la prestadora de servicios informe previamente, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SEPTIMO:** No se exige caución a Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, por cuanto la Administradora Municipal, verificará y certificará el trabajo realizado.

**OCTAVO:** Los servicios a honorarios serán prestados a contar el 1 de septiembre sin perjuicio del decreto de aprobación de este contrato SE DICTE con fecha posterior en virtud de las necesidades de este municipio.

**NOVENO:** Sin perjuicio a lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**DÉCIMO:** La Municipalidad de San Pedro de Atacama, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, en el desempeño de su función.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ALIRO CATUR ZULETA**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama emana la sentencia de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de Diciembre del 2016; que no se inserta, por ser conocida de ambas partes.

El presente contrato se redacta en 4 ejemplares quedando uno en el poder de Doña MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY.

  
MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY


ABOGADA

  
ALIRO CATUR ZULETA

ALCALDE



MINISTRO DE FE

  
Doy Fe  
Firma del  
Alcalde